



**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS
CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA (CNM)**

Anuncian

Convocatoria Proartes/CNM

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Del lunes 23 de agosto al viernes 10 de setiembre (Cierre a las 16:00 horas)

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en Sesión Ordinaria Virtual No. 1155 del 11 de agosto del 2021, con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto N° 33925-C Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, sus modificaciones en el 37914-C del 12 de setiembre del 2013, y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria 2021 del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas con el Centro Nacional de la Música, las cuales estarán vigentes para la recepción de proyectos a través de la plataforma en línea, **Del lunes 23 de agosto al viernes 10 de setiembre (Cierre a las 16:00 horas)**

CONSIDERANDO:

1. Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo establece su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.
2. Que en el ejercicio económico 2021, el Teatro Popular Melico Salazar incluyó en el Presupuesto Ordinario un fondo destinado al apoyo de proyectos de creación y producción artística del sector artístico independiente y que, anualmente, se procurará designar recursos para ese mismo fin, de acuerdo con los objetivos institucionales.



3. Que es necesario reglamentar la utilización de este fondo, para la adecuada ejecución de sus recursos, su debida puesta en práctica y así lograr el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos que se le han asignado a este programa presupuestario, como parte de la labor de desarrollo de las artes del espectáculo y popularización de la cultura.

4. Que existe una creciente demanda de colaboración estatal, del sector artístico independiente, para llevar a cabo proyectos relacionados con las artes escénicas, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana.

5. Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Proartes existen dos modalidades de fondos disponibles en Proartes para el sector artístico independiente, **correspondiendo esta convocatoria Proartes/CNM 2021 únicamente a lo descrito como Modalidad 1:**

*“Artículo 2º—**Creación del Programa:** Créase el Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, en adelante PROARTES, como programa presupuestario del Teatro Popular Melico Salazar, que se regirá por los principios de igualdad y libre concurrencia, de publicidad y de eficiencia, por el presente Reglamento y las bases de participación que se pondrán a disposición de los ciudadanos, antes de cada convocatoria. El programa tendrá por objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente. El cumplimiento de este objetivo se realizará a través de dos mecanismos:*

- 1. **Modalidad 1:** Selección de proyectos artísticos del sector cultural y artístico independiente, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento y la posterior suscripción de un contrato entre los seleccionados y el Teatro Popular Melico Salazar, en el que se establecerán, además del aporte económico estatal, las contraprestaciones de la organización o artista de larga trayectoria seleccionado, y las eventuales responsabilidades por el incumplimiento de las mismas...*

6. Que de acuerdo al **Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes N° 33925-C** en sus artículos 14, 15, y 16:

*“Artículo 14. —**Bases de participación:** Las bases de participación anuales detallarán los aspectos que la Administración considere necesarios para la efectiva distribución de los recursos*



disponibles. Entre otras cosas, definirán las áreas y categorías de participación, los porcentajes de financiamiento externo mínimos con que deberán contar los proyectos de cada categoría para que puedan ser considerados como beneficiarios de PROARTES, así como los rangos o montos de subsidio que PROARTES designará para cada categoría y los porcentajes de proyectos capitalinos y descentralizados que se elegirán en cada convocatoria. Las bases de participación deben actualizarse en cada convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación que se aplica al finalizar cada proceso de selección y deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.”

“Artículo 15. —**Áreas de Cobertura y categorías:** PROARTES tendrá diferentes Áreas de Cobertura, que estarán compuestas por categorías. Ambas serán definidas detalladamente en las bases de participación de cada convocatoria, constituyéndose parámetros obligatorios a los que se someterán los proyectos participantes.

Tanto las áreas de cobertura como las categorías de cada convocatoria se elegirán de acuerdo con criterios de oportunidad y conveniencia, atendiendo a los objetivos y finalidades de PROARTES y de acuerdo con los resultados que arroje la evaluación que se aplica al final de cada proceso de selección.”

“Artículo 16.—**Postulantes:** Podrán postularse para PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria: organizaciones artísticas costarricenses independientes, legalmente inscritas, con objetivos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Podrán postularse personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de una comisión designada para el caso.

Las propuestas no seleccionadas en la Modalidad 1 de PROARTES podrán ser presentadas por los interesados en la siguiente convocatoria.

Este documento consta de 14 páginas. Su lectura es obligatoria previo a hacer cualquier consulta vía correo electrónico o teléfono a Proartes.

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar

Centro Nacional de la Música
Órgano adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, mediante Ley N° 8347
Teléfono: 2240-0333 ext. 204
www.cnm.go.cr



PROMULGA:

Las presentes,

Bases de participación

Las presentes bases se rigen de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 33925-C y sus modificaciones contempladas en el N° 37914-C “**Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes**”, el cual define los aspectos legales de la presente convocatoria. Se recomienda a los postulantes leer este reglamento para la mayor comprensión del proceso de participación.

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA: El **Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (Proartes)** tiene como objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente.

2. CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS BENEFICIARIOS: **Proartes** beneficiará proyectos con las siguientes características:

- A. Proyectos cuyo contenido sea de significado artístico o cultural considerable, dando énfasis a la creatividad, la innovación, al mantenimiento y al desarrollo de las artes escénicas o que estimulen y ayuden a las organizaciones artísticas a alcanzar una mayor difusión de sus obras a un mayor público.
- B. Proyectos en investigación seria y formal que culminen con la publicación de resultados en gestión cultural tales como estudios de impacto económico, mercadeo cultural, estudios de audiencias, desarrollo de políticas y similares que promuevan el desarrollo administrativo, gerencial, y la formulación de estrategias, metodologías de trabajo, o proyectos que provean un mejor conocimiento del sector cultural para la orientación de las políticas de **Proartes**.
- C. Proyectos que alcancen, reflejen o rescaten tradiciones nacionales en peligro de desaparición, la cultura de minorías, de una comunidad rural o que sean propuestos por



comunidades fuera de la ciudad capital.

D. Proyectos con cobertura de ejecución nacional o local.

3. **COBERTURA:** Para la presente convocatoria **2021**, las áreas de cobertura de Proartes se refieren a dos tipos de proyectos, dos áreas, y tres categorías, según se describen a continuación:

3.1. TIPOS DE PROYECTOS

Con el objetivo de fomentar la descentralización de los fondos, PROARTES ha establecido los siguientes tipos de proyectos para las categorías de Producción e Investigación.

3.1.1. Proyecto tipo capitalino: Más del 80% de su ejecución total e impacto debe concentrarse en el Área Metropolitana, según sus límites oficiales.

3.1.2. Proyecto tipo descentralizado: Más del 80% de su ejecución total e impacto debe realizarse fuera de los límites oficiales del Gran Área Metropolitana.

Salvo en caso de tener escasa o nula participación en alguno de los tipos de proyectos, preferentemente se seleccionará un 50% de proyectos capitalinos y un 50% de proyectos descentralizados.

- **3.2. ÁREAS Y CATEGORÍAS DE COBERTURA**
- **Monto destinado para cada línea: ₡10.000.000 (para un total de ₡30.000.000) En caso de que una línea no otorgue la totalidad de los 10 millones estos se dispondrán para las otras dos disponibles:**

3.2.1. PRODUCCIÓN:

3.2.1.1 Proartes/ CNM financiará proyectos de Difusión de Obra de Compositores Nacionales (todos los géneros musicales) los cuales giren tanto dentro como fuera de la GAM, de manera presencial o en su defecto virtual por las condiciones del contexto pandémico, en los circuitos y comunidades señaladas en el apartado de localidades del PND, o en las localidades propias de origen de los artistas musicales.



3.2.1.2 Proartes/CNM financiará Conciertos Didácticos para primera, segunda infancia y adolescencia (todos los géneros musicales) los cuales giren tanto dentro como fuera de la GAM, de manera presencial o en su defecto virtual por las condiciones del contexto pandémico, en los circuitos y comunidades señaladas en el apartado de localidades del PND, o en las localidades propias de origen de los artistas musicales.

Estas categorías buscan propiciar la alianza de los músicos costarricenses independientes gestionando con gobiernos locales o espacios culturales en territorio, motivando a la reactivación económica de los agentes culturales escénicos.

3.2.2 CREACIÓN

3.2.2.1 Proartes/CNM financiará proyectos cuyo objetivo sea la creación de videos musicales y fonografías, que contribuyan al mercadeo futuro de los artistas musicales nacionales, ya sea dentro o fuera del país.

4. En las líneas de participación establecidas en el punto 3.2.1 los proyectos deberán circular a las comunidades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Estas son:

Región	Provincia	Cantón	Distrito
Central	San José	Alajuelita	San Felipe
Central	San José	Desamparados	Los Guido
Central	San José	Curridabat	Tirrases
Central	Alajuela	Alajuela	San José
Central	Cartago	La Unión	Río Azul
Central	Cartago	Cartago	San Nicolás
Central	Heredia	Heredia	San Francisco (Guararí)



Pacífico Central	Puntarenas	Garabito	Jacó
Pacífico Central	Puntarenas	Puntarenas	Barranca
Huetar Caribe	Limón	Pococí	Guápiles
Huetar Norte	Alajuela	San Carlos	Aguas Zarcas
Chorotega	Guanacaste	Santa Cruz	Santa Cruz

5. Los proyectos se registrarán bajo los siguientes lineamientos:

5.1 Monto máximo a solicitar en cualquiera de las líneas por proyecto: ₡3.000.000

5.2 Monto mínimo a solicitar en cualquiera de las líneas por proyecto: ₡1.500.000.

5.3 Cantidad máxima de personas que a integrar los proyectos que soliciten el monto mínimo: 3

5.4 Cantidad de productos a realizar por línea de participación: 2

5.5 Porcentaje de lo solicitado que debe ser destinado a honorarios: 70%

5.6 Las propuestas deben ser exclusivamente musicales.

5.7 Proyectos a ejecutarse de noviembre del 2021 al junio del 2022.

5.8 Los proyectos deberán enviarse vía el formulario disponible en la página del CNM, disponible en el link correspondiente: www.cnm.go.cr/proartescnm2021

5.9 No se aceptarán propuestas extemporáneas.

5.10 Todos los proyectos deben contar con un 10% de contraparte ya sea en especie, o económica desde fondos propios o patrocinios.



5.11 Esta convocatoria **no admitirá** la participación de funcionarios/as públicos de manera remunerada a cambio de sus servicios en el marco del proyecto presentado. Si la estructura del proyecto incluye funcionarios públicos estos deberán participar ad honorem y haciendo constar lo anterior mediante Declaración Jurada cuyo texto se proveerá en los machotes de proyecto disponibles.

5.12 Considerar las prohibiciones del artículo 9 del Reglamento de PROARTES (Nº 37914-C Reforma al Decreto Ejecutivo Nº 33925-C) acerca de lo que no puede adquirirse o financiarse con el presupuesto del programa.

5.13 Para garantizar una mayor participación y distribución de los fondos, las personas interesadas deberán hacer una sola propuesta y elegir una sola categoría de participación.

5.14 No se considerarán proyectos beneficiarios de otros fondos del MCJ.

6. De los requisitos del proyecto que deberán enviarse de manera digital a través de los mecanismos indicados por el CNM:

6.1 Cédula vigente del representante legal del proyecto.

6.2 CV de la representación legal y la agrupación

6.3 Declaración jurada cuyo texto está disponible para descargar en la página del CNM.

6.4 Certificación de cuenta bancaria en colones a nombre de la representación legal.

6.5 Proyecto que incluya (se proveerá de un formulario y plantilla en línea para esos fines):

1. Título
2. Descripción del proyecto (máximo dos hojas)
3. Fechas de realización
4. Lugar de realización.
5. Objetivos tanto general como específicos
6. Cronograma
7. Plantilla de presupuesto.
8. Lista de participantes.
9. Cartas de contrapartes
10. Cartas de sitios donde se presentarán los proyectos.
11. Estrategia de gestión de públicos
12. Estrategia para el aforo acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud.



6.6 Todo el planteamiento del proyecto (descripción, objetivos, cronograma y presupuesto, estrategia de gestión de públicos y aforo) no podrá exceder las 5 páginas.

7.- Consideraciones:

7.1 Proartes/CNM se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en los montos solicitados para ajustar el presupuesto existente a una mayor cantidad de propuestas.

7.2 Una vez seleccionados los proyectos por la Comisiones Evaluadoras y aprobada el acta de selección y distribución de fondos por la Junta Directiva del TPMS, se darán a conocer los resultados públicamente, **siendo esta resolución inapelable.**

7.3 No se aceptarán proyectos en “cd”, “dvd”. “usb” ni en algún otro formato electrónico o físico. La presentación de la propuesta de las personas y entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán realizarse por medio del formulario en línea y correo electrónico disponible en la página del CNM.

7.4 El período de participación en que las personas interesadas deben enviar sus propuestas es: **Del lunes 23 de agosto al viernes 10 de setiembre (Cierre a las 16:00 horas)**

7.5 Los resultados se darán a conocer la segunda semana de octubre del 2021, mediante las redes sociales y páginas web del TPMS y CNM.

7.6 Todas las propuestas serán evaluadas según los siguientes criterios:

1. Aporte cultural de la propuesta:
2. Elaboración de la propuesta
3. Coherencia del presupuesto.
4. Pertinencia con ejes temáticos y de acción

7.7.- **Escala de evaluación.** Todas las propuestas que cumplan con los requisitos de participación serán evaluadas con la siguiente escala:

Criterio	Nivel de concordancia
----------	-----------------------



	Ninguno	Mínimo	Medio	Alto	Máximo
Equivalencia numérica:	0	1	2	3	4
Aporte Cultural					
Elaboración de la propuesta					
Coherencia del presupuesto					
Pertinencia de la propuesta con los ejes temáticos y de acción.					

7.8 Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

- Ninguno: La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).
- Mínimo: La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).
- Medio: La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).
- Alto: La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).
- Máximo: La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

7.9.- **Ejes temáticos y de acción.** Se podrán postular todo tipo de proyectos, ejes temáticos y de acción. Sin embargo, deberán contribuir a reflexionar en al menos uno de los siguientes aspectos:

- Diálogo y reflexión intergeneracional.
- Exponer la diversidad cultural costarricense.
- Erradicación de la violencia en diversos ámbitos de la vida: contra la mujer, intrafamiliar, discriminación, matonismo, entre otros.



Se apreciará que los proyectos presentados contengan al menos uno de estos ejes, así como que estos enfoques tengan abordajes innovadores a fin de fomentar la construcción de nuevos sentidos social y creativo de abordar la situación de nuestro país y del sector cultural.

7.10.- El proyecto debe ser respetuoso de la **política de no discriminación** del MCJ como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad: está expresamente prohibido a la persona seleccionada hacer uso del proyecto y/o de los recursos que se giren para su ejecución, para fomentar el desorden público, el odio, la violencia o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

7.11.- No podrán participar de PROARTES/CNM aquellas personas físicas o jurídicas que al día de apertura de la convocatoria 2021: no hayan ejecutado fondos otorgados en años anteriores; o deban informes finales; o tengan cobros administrativos con PROARTES u otros fondos estatales; o hayan entregado informes de forma incompleta.

7.12.- No se admitirá que el mismo proyecto se postule con distinto representante legal.

7.13.- Solamente podrá postularse un proyecto por persona física o jurídica

7.14.- En caso de que la cantidad de proyectos que se favorezcan no utilicen la totalidad del monto disponible en una categoría determinada, PROARTES se reserva la potestad de reasignar el remanente a otra categoría.

7.15.- PROARTES/CNM se reserva el derecho de otorgar o no la totalidad de dinero solicitada por cada proyecto.

7.16.- **Responsabilidad legal.** Las personas proponentes son responsables de cumplir con las leyes de propiedad intelectual y con la legislación correspondiente en materia de derecho comercial y tributario, por lo cual se exonera al Ministerio de Cultura y Juventud, al Teatro Popular Melico Salazar y al Centro Nacional de la Música, y sus programas de cualquier responsabilidad

7.17.- **Promoción.** La Institución hará la promoción necesaria sobre el evento o trabajos documentales. Razón por la cual se reserva el derecho de reproducir o publicar las propuestas



seleccionadas mediante cualquier sistema (gráfico, audiovisual, web, etc.); con fines de divulgación, archivo y consulta.

7.18.- **Presencia de marca.** El Teatro Popular Melico Salazar permite que las propuestas artísticas contengan logotipos de alianzas estratégicas que permitan la ejecución del proyecto.

7.19.- Todos los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar su informe final digital a las direcciones de correo electrónico de PROARTES/CNM indicando las inversiones hechas con el fondo y adjuntando las copias de facturas respectivas.

7.20.- **Condiciones del desembolso del dinero.** El presupuesto aprobado para los proyectos seleccionados se depositará en un tracto.

- a) Los gastos relacionados con el proyecto que se incluyan en la liquidación del fondo solicitado, deben ser los generados a partir del depósito del dinero (no antes)

7.21.- Por su carácter especial de beca o beneficio económico, los fondos otorgados están exentos del pago de todo tipo de impuestos nacionales o municipales y de la presentación de documentos o requisitos propios de la contratación administrativa. No obstante, para obtener este beneficio, las personas solicitantes deberán suscribir el proyecto desde su fase inicial. Si no lo hicieron, su participación en el proyecto y su correspondiente pago será considerado como honorarios por servicios profesionales con cargo al presupuesto del proyecto y por lo tanto estará sujeto al pago de los impuestos correspondientes, de la misma forma como lo están los demás bienes y servicios.

7.22.- Los proyectos incompletos serán automáticamente descartados de participación.

7.23 Esta convocatoria se dirige únicamente al sector musical independiente nacional. No se consideran propuestas provenientes de agrupaciones estatales, institucionales, ONG's, universitarias, escolares, colegiales /o municipales.

8. Las personas interesadas en participar pueden realizar consultas por vía electrónica a los correos:

Centro Nacional de la Música:

Gioconda Acuña: gacuna@cnm.go.cr



Proartes:

Silvia Quirós Fallas: direccionproartes@teatromelico.go.cr

Rebeca Izquierdo Bejarano: rebeca.izquierdo@teatromelico.go.cr

Teléfonos:

CNM: 2240-0333 Ext. 213

PROARTES (+506) 2295 6026.

Horario de atención: de lunes a viernes 8:00am - 4:00pm.